



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **021** -2016-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 25 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente 2009032941 del procedimiento administrativo iniciado por **Jorge Ático Carrión Orosco** tramitado por esta Gerencia como Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos respecto del predio identificado con la unidad catastral número 02075;

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, el administrado Jorge Ático Carrión Orosco el 13 de abril del 2009 ingresa ante COFOPRI solicitud de linderación con fines de titulación acompañando documentos que prueban su posesión, solicitud a la cual se le asigna el número de expediente 2009032941, y que fue transferido a esta Gerencia y tramitado como declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos.

Que, en la tramitación del expediente COFOPRI ha realizado diversas actuaciones conducentes a la formalización del predio rústico tales como el acta de inspección ocular de 11.05.2009 con INFORME N°095-2009-OFOPRI-ESM/AZAPUC, la ficha catastral rural de la UC. 02075 suscrita por el ingeniero Euclides Soto Miranda, declaración jurada de colindantes o vecino, declaración jurada de las autoridades del comité regante, certificado de información catastral.

Que, recibida la transferencia de COFOPRI esta Gerencia a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural prosiguió con el trámite para lo cual realizo diversas actuaciones como la Anotación Preventiva en la Partida Electrónica N° 11053299, del registro de predios de la SUNARP, publicación de cartel de padrón ante diversas instituciones públicas mediante oficios distintos, así como los oficios de devolución de los carteles de publicación.

Que, el 14 de octubre del 2013, la administrada Zulema Carrión Yanac y el 04 de diciembre del 2013 la administrada Justina Cervantes Carrión, formulan oposición al trámite de titulación, el mismo que ha sido resuelta mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°117-2014-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



GR.APURIMAC/GRDE, el 03 de junio del 2014, mediante el cual declara infundada las oposiciones interpuestas, el mismo que no ha sido materia de ningún recurso impugnatorio alguno.

Que, evaluadas los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N° 032.2008-VIVIENDA, por lo que corresponde declarar procedente la solicitud presentada por Jorge Ático Carrión Orosco tramitado por esta Gerencia como Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD vía Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos en favor de **JORGE ÁTICO CARRIÓN OROSCO**, respecto del predio denominado media luna, ubicado en el sector de condado, valle Mariño, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, identificado con la Unidad Catastral N° 02075, e Inscrito Preventivamente en la Partida Electrónica N° 11053299 de Registros de Predios de la SUNARP; al haber satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE se emita el instrumento de formalización en favor de **JORGE ÁTICO CARRIÓN OROSCO**, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N° 02075 para su inscripción en el Registro de Predios correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regonaapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y **NOTIFICAR** la presente resolución Gerencial a los interesados.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina De Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Aníbal Ligarda Samanez.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.